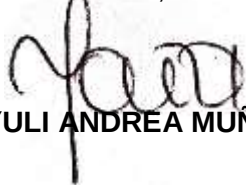


A DESPACHO. Villa Rica - Cauca, 26 de enero de 2021. pasa a Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informando que el apoderado de la parte demandante presento memorial solicitando se fije fecha para remate, sin que se haya corrido el traslado al avalúo presentado, igualmente se informa que se allego poder otorgado por la demandada. Sírvasse proveer lo que en derecho corresponda.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 027

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00083-00
DEMANDANTE: OSCAR RODRÍGUEZ LÓPEZ CC 16.588.196
DEMANDADO: PATRICIA CARABALÍ RODRÍGUEZ CC

Visto el informe secretarial que antecede y al avalúo comercial presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandante, realizado respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria **N° 132-57338**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao y de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se correrá traslado del mismo.

Igualmente, por encontrar ajustado a derecho, se evidencia procedente reconocer personería al abogado FERNEY GONZALEZ VELASCO, para que represente los intereses de la señora PATRICIA CARABALI RODRÍGUEZ, en la causa.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,

DISPONE

PRIMERO: CORRER TRASLADO del AVALUO respecto del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **N° 132-57338**, el cual establece un valor de **\$56.600.000,00** presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandante, abogado VÍCTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL; por el término de diez (10) días, para efectos de que los interesados presenten sus observaciones de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado FERNEY GONZALEZ VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.989.358 y T.P. 17.314 del C.S. de la J., para continuar con la representación en favor de la parte demandada, conforme las facultades a él conferidas en el poder allegado al plenario.

TERCERO: Remitir copia del expediente digital al abogado FERNEY GONZALEZ VELASCO para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTIZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **007** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **27 DE ENERO DE 2020**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUNOZ ARDILA

P/ YAMA

Firmado Por:

**ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL VILLARICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09d71427fe3b68e1bf374b85a3afdb10052127dd97d73ef9a8d1af91504652f0

Documento generado en 26/01/2021 04:36:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**